## NOTICIAS TRIBUTAR-IAS

Septiembre 24 del año 2003 FLASH 112 Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

## SUSPENDIDA RETENCIÓN PARA SALARIOS MENORES A \$2.400.000

I Consejo de Estado, mediante auto del pasado 17 de septiembre de 2003, con ponencia de la Dra. Ligia López (radicación 14203), tras admitir demanda de nulidad en contra del decreto 3256 de diciembre 30 de 2002 --por medio del cual se fija la tabla de retención en la fuente por pagos laborales para el año 2003--, ha decretado la suspensión provisional de los primeros 19 intervalos de la tabla, esto es, desde el rango que va de \$1 a \$1.500.000 hasta aquel que va de \$2.350.000 a \$2.400.000.

La razón de la suspensión provisional de la norma radica en que, de conformidad con el artículo 868 del ET, el Gobierno está obligado a reflejar el efecto de la inflación en las cifras tributarias y resulta que en la tabla de retención fijada para el año 2003, el Gobierno decidió mantener los mismos valores que existían en el año 2002 para esos primeros 19 intervalos, es decir que no les aplicó el ajuste para reflejar la inflación. En los restantes intervalos sí hubo ajuste y por ello que la suspensión solamente se decreta en relación con estos primeros 19 rangos.

Lo anterior va a significar que aquellos trabajadores que tienen un ingreso base de retención mensual inferior a \$2.400.000, y aquellos cuyo ingreso mensual promedio gravado, base de cálculo del porcentaje fijo de retención semestral en diciembre pasado, fue hasta de \$2.400.0000, quedarán sin descuento, es decir que no se les deberá volver a aplicar retención en la fuente sobre sus pagos laborales.

Con todo, es preciso advertir que para predicar los efectos anteriores se hace necesario que la decisión adquiera firmeza, la que solamente ocurrirá una vez que se decida el recurso que la DIAN seguramente interpondrá contra la decisión de suspensión. Ello significa que mientras no se decida el recurso, la norma sigue teniendo aplicabilidad y la retención debe seguirse descontando.

Por nuestra parte estaremos atentos a informar por este medio el momento exacto a partir del cual se deberá dejar de hacer el descuento. Lastimosamente este es nuestro sistema legal y debemos acatarlo. Por ello no es procedente dejar de hacer los descuentos a partir de este momento sino que debemos esperar a que la decisión se consolide, es decir, quede en firme.

\*\*\*Queda prohibida su reproducción total o parcial con fines comerciales.